



# RESOLUCION N° 485 - 86

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 11 SET. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 10.337/84 - REF. N° 1/85

VISTO:

El pedido formulado por la Facultad de Ciencias Naturales en el sentido de incluir a la asignatura "Botánica Sistemática" entre las correlativas de varias materias del plan de estudios 1979 de la carrera de Ingeniería Agronómica; y

CONSIDERANDO:

Que entre la fecha de aprobación del régimen de correlatividades de materias, artículo 2° de la resolución N° 392-85, y la presentación efectuada por la dependencia recurrente ha transcurrido cierto tiempo, por lo que no es recomendable producir alteraciones con retroactividad;

Que durante el referido período diversos alumnos han registrado su inscripción en el presente período lectivo en materias correlativas de la asignatura "Botánica Sistemática", no siendo en consecuencia conveniente efectuar la modificación solicitada desde el año lectivo 1985, en que fuera aprobado y puesto en vigencia dicho régimen;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su despacho N° 78/86 aconseja se acceda a la modificación propuesta recién a partir del período lectivo 1987;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 28 de Agosto de 1986)

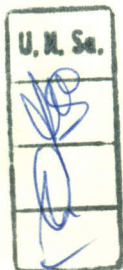
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Incluir a la asignatura BOTANICA SISTEMATICA (Código 8) entre las correlativas exigidas por las materias que se mencionan a continuación, quedando en consecuencia modificado en la parte pertinente el punto III del régimen de correlatividades de materias del plan de estudios 1979 de la carrera de Ingeniería Agronómica, aprobado por el artículo 2° de la resolución N° 392-85, de la siguiente manera:

- 29.- Forrajicultura y Cerealicultura ..... 8, 19 y 23
- 30.- Horticultura ..... 8, 22, 26, 24 y 27
- 31.- Silvicultura ..... 8, 26, 24 y 27
- 32.- Cultivos Industriales ..... 8, 22, 26, 24 y 27
- 34.- Fruticultura ..... 8, 22, 26 y 27
- 35.- Parques y Jardines ..... 8, 26, 24, 29 y 27.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que lo dispuesto por el artículo anterior regirá a partir del año lectivo 1987.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



*Del Espum*  
Lic. DELIA ESTHER DAGUM  
SECRETARIA ACADEMICA

*J. Carlos Gottifredi*  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR